

Incidente N° 1 - Damnificado: Á R Rafael Antonio y otros Imputado:
D V M R , Marilyn Paola y otro s/incidente de
incompetencia
CCC 40474/2020/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contiene negativa de competencia finalmente suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11 y del Juzgado de Garantías N° 1 del departamento judicial de Avellaneda-Lanús, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Rafael Antonio Á R quien manifestó haber acordado con un usuario de la red social “Instagram”, el envío de dinero al exterior y sin embargo, tras efectuarle la transferencia bancaria a la cuenta aportada por la imputada, el acuerdo no fue cumplido ni obtuvo respuesta a sus reclamos.

Tras sobreseer a la imputada por otro hecho, la juez nacional declinó su competencia al considerar que la maniobra se habría consumado fuera de su jurisdicción.

Su par provincial, a su turno, rechazó la atribución por entenderla prematura, en tanto no se contaría con elementos que permitan determinar el lugar en el que ocurrió el desprendimiento patrimonial.

Vueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Soy de la opinión que la contienda debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).

En esta inteligencia, más allá de que la cuenta bancaria de la que se dispuso el dinero se encontraría en esta ciudad, donde además habría ingresado a internet para contactarse con el usuario de la red social denunciado, entiendo que corresponde declarar la competencia de la justicia provincial, pues es la que se encuentra en mejores condiciones para continuar con la causa, en atención a que en ese ámbito territorial se encuentra ubicada la cuenta bancaria a la que se transfirió el dinero, lugar en el que además residiría la imputada, quien no desconoció la transferencia y además dispuso del importe recibido.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 21.09.2023 11:23:27